



PROPUESTAS A LA OFERTA PÚBLICA EN EL AMBITO DEL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS

La experiencia inicial del desarrollo del Plan Estabilidad Laboral nos está demostrando, según datos recogidos hasta la fecha, que no se está cumpliendo: las expectativas ni finalidades de consolidación de empleo del personal al servicio de esta Administración con **contratos indefinidos de carácter fraudulento**, pues los beneficiados de las resultas del Acuerdo, están siendo, curiosamente, personas ajenas a esta circunstancia laboral. Más aun, en no pocos casos, se fomentarán situaciones contrarias a la estabilidad laboral cuando observamos que aspirantes, “ajenos al PEL”, que habiendo aprobado varias convocatorias y que sólo podrán tomar posesión de una plaza dejarán el resto sin cubrir por falta de renunciadas, **fomentándose la inestabilidad** al no cubrirse por los siguientes de la lista, este es en definitiva el efecto contrario al perseguido en el acuerdo y es por lo que en base a este primer análisis y reflexión, desde **USO** hacemos las siguientes:

PROPUESTA (Modificar punto 5.6 de las Bases Generales de los procesos selectivos BOIB 121 de 16-08-2005)

En el supuesto que un aspirante figure en las listas provisionales de aprobados de la oposición y del concurso oposición correspondiente al turno Libre y al PEL respectivamente, se le considerará aprobado solo una de las convocatorias a elección u opción del aspirante.

PROPUESTA (En el Acuerdo del PEL se da cabida a: la Oferta Pública Ordinaria, el PEL y la Promoción Interna en sus diversos aspectos: Vertical, Trasversal, Directa etc.)

Los aspirantes incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Administración-sindicatos y al servicio de esta administración de la CAIB, que habiendo participado, de forma indistinta, en las pruebas selectivas Promoción Interna, LIBRE o PEL y no obtengan plaza, se les respetará la puntuación obtenida en el ejercicio o ejercicios aprobados de la fase de oposición, de sus respectivas convocatorias, si participan en las pruebas selectivas de, al menos, las tres siguientes convocatorias específicas convocadas al amparo de este acuerdo, para el ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional.

PROPUESTA Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas o puestos de trabajo que salgan a Oferta Pública por el sistema Ordinario Libre o PEL, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en los supuestos de : renunciadas de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto que el aspirante habiendo aprobado más de una plaza y habiendo tomado posesión para la cobertura de la plaza que más le interese, la posible vacante o vacantes producidas pasarán automáticamente, si lo hubiese, al aspirante siguiente aprobado de la respectiva convocatoria del cuerpo, escala o especialidad.

Palma, 8 de Noviembre de 2006

Sección sindical USO-CAIB

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CAIB